

Núm. 3.

**Jefatura Superior de Hacienda
del
Departamento de Jalisco.**

*Presupuesto de una paga de empleados de la lista
civil.*

Excelentísimo señor Gobernador. \$	416,66
Secretaría de Gobierno.	874,16
Prefectura	543,66
Señores Magistrados	1,380,00
Secretaría del Tribunal.	784,96
Cuatro Juzgados, á 185 pesos . .	740,00
Jefatura de Hacienda.	853,33
Imprenta.	500,00
Montepío Civil	708,19
Cesantes	249,48
Tribunal de Circuito.	556,66
Juzgado de Distrito.	291,70
Jubilados.	58,16

Suma \$ 7,956,96

Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Vallarta.

Núm. 4.

República Mexicana.

**Recaudación principal de contribuciones
directas del Departamento de Jalisco.**

Remito á V. E. una noticia del producto recaudado en los días del presente mes, por la contribu-

ción decretada en 23 de septiembre próximo pasado.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José María Fernández Ulloa.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

**Recaudación principal de contribuciones
directas
de Guadalajara.**

*Noticia de lo recaudado por la contribución del cuarto
por ciento decretada en 23 de septiembre del co-
rriente año.*

Recaudación habida del día 1º de oc-
tubre hasta el 24 del mismo . . . \$13,818.30

Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José María Fernández Ulloa.

Núm. 5.

República Mexicana.

**Jefatura de Hacienda del Departamento
de Jalisco.**

Excelentísimo señor:

Cumpliendo esta Jefatura de Hacienda con la orden de V. E., fecha de ayer, tengo el honor de acompañarle la noticia de lo que ha ingresado hasta esta fecha por el último préstamo de cien mil

pesos que decretó el Superior Gobierno de este Departamento.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Vallarta.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

**Jefatura Superior
de Hacienda
de Jalisco.**

Noticia de las cantidades que han ingresado en esta Jefatura por el préstamo que el Superior Gobierno del Departamento decretó en 9 de agosto último.

En agosto.	\$ 57,400.00
En septiembre.	26,021.00
Suma	<u>\$ 83,421.00</u>

Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Vallarta.

Núm. 6.

**República Mexicana.
Gobierno Superior del Departamento de Jalisco.
Secretaría.**

El Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, tomando en consideración:

1º La necesidad imprescindible en que se está de arbitrar los recursos pecuniarios que demanda la actual situación del país; los precisos gastos que

tienen que impenderse en el sostén del Primer Cuerpo de Ejército, cuya presencia y operaciones en el Departamento no pueden excusarse sin el peligro evidente del trastorno del orden público y la ruina de todos los intereses morales y materiales de la sociedad.

2º Que si bien el Gobierno Supremo de la Nación ha provisto á estas necesidades por medio de la ley de 16 de julio del año corriente, ésta, tanto por la falta de su reglamento como por dificultades de hecho que á nadie pueden ocultarse, no ha podido producir los benéficos resultados que el legislador se propuso.

3º Que en tal virtud se ha publicado el decreto de 23 de septiembre último, por cuyo medio se trataba de cubrir el intervalo en que estuviera suspensa la ley de 16 de julio, y sólo interinamente; pero que, tal vez sin comprenderse su espíritu y la economía de su realización, se ha prejuzgado desfavorablemente y se ha nulificado su acción, sin calcular las consecuencias de tales entorpecimientos.

4º Que aunque el referido decreto aseguraba al Gobierno del Departamento la recaudación mensual de una cantidad de sesenta y cinco á setenta mil pesos, y ésta aun no basta para cubrir el presupuesto que vence la alta del Primer Cuerpo de Ejército; deseando S. E. hacer todavía menos gravoso el contingente á todas las clases de la sociedad, cuyas penurias no puede menos que conocer

y atender con un verdadero interés, así como queriendo disminuir los gastos de recaudación y los dispendios de tiempo y trabajo que en ella se impenden, ha tenido á bien convocar una junta de ciudadanos notables de esta capital, con objeto de proponer á su consideración los puntos siguientes:

1.^o Se deroga el decreto de 23 de septiembre último.

2.^o Para cubrir el resultado que debía dar mensualmente la ejecución del citado decreto, la ciudad de Guadalajara enterará al Gobierno del Departamento sólo treinta y cinco mil pesos mensuales, entretanto que es dable la ejecución de la suprema ey de 161 de julio del año corriente.

3.^o La derrama de esta cantidad sobre el comercio, giros fabriles y propietarios, rústicos y urbanos, será arbitrada por la junta en la forma más expedita, más equitativa y que represente una igualdad proporcional; de suerte que ninguna clase, giro, industria ni capital se diga gravado injustamente y en desproporción con respecto de los demás.

4.^o Esta derrama será reintegrada con los resultados de la ley de 16 de julio, llegada la vez de su ejecución.

5.^o El Gobierno no toma á su cargo la recaudación de dicha derrama, sino que recibirá simplemente la cantidad expresada de treinta y cinco mil pesos.

6.^o Pero para la recaudación de ella, el mismo

Gobierno elevará los acuerdos de la junta á la categoría de un decreto, y sus efectos se ejecutarán por los funcionarios del ramo de hacienda con las mismas facultades y atribuciones que en la recaudación de todo impuesto fiscal.

Impuesta la junta de lo que antecede, acordó nombrar á los Sres. don José Palomar, Dr. don Francisco Arias y Cárdenas, don Ramón F. Somellera, don Teodoro Kunhardt, don Manuel de la Cueva, don Simón Araujo y don Luciano Gómez, para que lleven á efecto los arreglos convenientes sobre los puntos expresados, obligándose á pasar por ellos, para lo cual pidió que se extendiese á los nombrados una credencial que legalice su encargo; y con tal carácter, S. E. ha dispuesto que se dirija á U. la presente.

Asimismo acordó el Excelentísimo Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército que se les señalen cinco días naturales, contados desde las doce del de la fecha, para evacuar su comisión y dar cuenta con los resultados de ella; que la junta se organice en la forma que crea conveniente, y que de su seno nombre su presidente y secretario, si de ellos tuviere necesidad, y por fin, que en las oficinas de Hacienda de la Capital se les ministren todos los datos que pidieren y necesitaren para el buen desempeño de su cometido.

Y lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento de las atribuciones que le corresponden,

en virtud de ser uno de los individuos nombrados para formar la junta.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 12 de 1859.

Luis Tapia.

Por enfermedad del señor Secretario, *J. Agapito Gutiérrez*, Oficial Mayor.

Sr. D. N.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

Por enfermedad del señor Secretario, *J. Agapito Gutiérrez*, Oficial Mayor.

Núm. 7.

República Mexicana
Secretaría del Gobierno
del
Departamento de Jalisco.

Como presidente de la comisión nombrada por la junta llamada por el E. S. General en Jefe don Leonardo Márquez, informé á la misma junta y á V. E. que se sirvió presidirla, que la expresada comisión, al comenzar los trabajos para que había sido nombrada, es decir, para proponer al Gobierno un proyecto de decreto de hacienda que facilitara al erario del Departamento la suma de treinta y cinco mil pesos mensuales, por medio de una contribución directa que fuera menos onerosa que la decretada el 23 de septiembre, se encontró con la siguiente dificultad insuperable:

La contribución decretada en septiembre debía producir al erario de sesenta y cinco á setenta mil pesos mensuales, según V. E. se sirvió informar á la comisión en las comunicaciones de su nombramiento; y bajo esta base, la junta debía distribuir la nueva contribución, disminuyéndola hasta el producto de treinta y cinco mil pesos, proporcionando así un alivio muy considerable á los causantes; pero por los datos que la comisión recabó de la junta cuotizadora de capitales para el cobro de la contribución decretada en 7 de febrero, encontró que las cuotizaciones de la Capital sólo ascendían á cosa de ciento cuarenta mil pesos, y además, tuvo informes que de esta suma sólo se habían podido cobrar ciento veinte mil pesos; así es que la cuarta parte de esta suma, que es la que ha de cobrarse por el citado decreto de 23 de septiembre, sólo debe producir mensualmente treinta mil pesos.

En tal concepto, la comisión se encontró luego en la imposibilidad de proyectar otra contribución menos gravosa que produjera la suma de treinta y cinco mil pesos que deseaba el E. Sr. General en Jefe, y acordó ponerlo en conocimiento de S. E. y de la junta que la había nombrado, para que se resolviera lo que se tuviera á bien; y V. E. se sirvió contestar que lo pondría en conocimiento del Excelentísimo Sr. General en Jefe, á su regreso de San Juan de los Lagos.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Palomar.

Excelentísimo señor Gobernador y Comandante General don Luis Tapia.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 26 de 1859.

Por enfermedad del señor Secretario,

J. Agapito Gutiérrez,
Oficial Mayor.

Primer Cuerpo de Ejército.
Secretaría.

Como fácilmente puede juzgar la Nación, esta nota no es más de una evasiva de los señores de la junta convocada por el Excelentísimo Sr. General en Jefe, á fin de moderar en provecho de los contribuyentes el impuesto mandado por el decreto de 23 de septiembre, puesto que en ella se hace sólo mérito de la cantidad colectada por la ley de 7 de febrero del presente año, que fué de ciento veinte mil pesos, desentendiéndose:

- 1º Que muchos contribuyentes no han satisfecho sus cuotas;
- 2º Que la ley de 7 de febrero sólo grava á capitales de 1,000 pesos arriba;
- 3º Que en la ley de 23 de septiembre se cuotizan capitales de 500 pesos arriba, y
- 4º Que también se hace extensiva la contribución á toda clase de personas, como se ve por la fracción segunda del artículo 1º y los artículos 5º,

6º y 7º de la misma ley de 23 de septiembre, que no están comprendidas en la de 7 de febrero ya citada.

Hechas estas aclaraciones, la Nación fallará si no debe considerarse como evasiva la comunicación de la comisión que acaba de leerse.

Guadalajara, octubre 26 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 8.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.
Secretaría.

Reservada.

Como es notorio, hace muchos días que la falta absoluta de recursos en que se encuentra el Primer Cuerpo de Ejército, me ha obligado á verlo sin socorro, y hoy ha faltado lo necesario para rancho; en consecuencia, espero que VV. SS. hagan efectivo el préstamo de 100,000 pesos que en el mes de enero se ofreció para las atenciones del mismo Cuerpo de Ejército, cuyo importe se satisfará por el Supremo Gobierno en la Capital de la República, al Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, Dr. don Pedro Espinosa.

A la penetración de VV. SS. no pueden ocultarse todas las consecuencias que resultarían de tener por más tiempo á este Cuerpo de Ejército

sin socorros y aún sin rancho; agobiado por la miseria, llegaría á desmoralizarse, y aprovechándose nuestros enemigos de esta circunstancia, llegarían tal vez á aprovecharse de nuestros elementos. En tal concepto, y con la resolución firme que me anima de dar cuantos pasos sean necesarios para evitarlo, estoy dispuesto á llevar á cabo, como el primero, la evacuación de esta plaza, marchando con todo el Ejército de mi mando al punto en que pueda yo proporcionarme recursos.

Con este paso conservaré al Supremo Gobierno una de las porciones más lucidas de su ejército, y al mismo tiempo salvaré mi inmenso tren de artillería y parque, cumpliendo con mi deber, ya que las circunstancias me obligan á abandonar la ciudad, en la que apoderada de ella el enemigo, resultará la destrucción completa de esta ciudad, de su Venerable Clero, de su Iglesia, multitud de víctimas de incendios y demás desórdenes consiguientes á la saña del partido demagógico.

Pero tranquila mi conciencia y satisfecha por haber apurado el último esfuerzo, veré con sentimiento que pesa la responsabilidad de estos males sobre las personas que pudiendo evitarlo, causan tantas desgracias á la Nación.

Siendo bastante apremiantes las circunstancias, que no permiten espera de ninguna clase, espero que VV. SS. me contesten dentro de dos horas, á cuyo tiempo se presentará el Jefe de mi Estado Mayor á recibir su respuesta, que ha de ser cate-

górica, diciéndome si se puede contar ó no con ese dinero, ó si muevo mi Cuartel General, que es lo único que espero para hacerlo.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadalajara, octubre 1º de 1859. A la una y media de la tarde.

Leonardo Márquez.

Señores Gobernadores de la Mitra de esta diócesis.

Presentes.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 9.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

Secretaría.

Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Excelentísimo señor:

En contestación al urgente oficio que V. E. se sirvió dirigirnos á las dos de la tarde de hoy, tenemos la honra de decirle que como el asunto á que se refiere, es grave y de extraordinarias consecuencias, y cuando nuestro Illmo. Prelado escribió desde Rosa Morada sobre el préstamo que el Excelentísimo señor Miramón le pedía de cien mil pesos, en su carta de 5 de enero, le dijo á este Gobierno «que de acuerdo con el muy Ilustre y

Venerable Cabildo, hiciera lo que se pudiera, sin gravar la conciencia,» como en efecto se hizo entonces lo que se pudo, hemos pasado el precitado oficio al mismo Venerable Cabildo para que nos dé su opinión. Tan luego como esté en nuestro poder, avisaremos á V. E. el resultado.

Con tal motivo le reproducimos las protestas de nuestra consideración y particular aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Guadalajara, octubre 1^o de 1859.

Casiano Espinosa.

Juan N. Camarena.

Jesús Ortiz.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 10.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

General en Jefe.

Secretaría.

Siendo, como VV. SS. lo han comprendido, de graves y extraordinarias consecuencias el asunto de que se trata, y que VV. SS. han pasado al Ve-

nerable Cabildo, he de merecerles digan á este Cuartel General si él podrá quedar resuelto hoy, á qué hora, y si mañana, á qué hora, para de esa manera tomar mis disposiciones.

Dios y Ley. Cuartel general en Guadalajara, octubre 1^o de 1859.

Leonardo Márquez.

Señores Gobernadores de la Sagrada Mitra de esta diócesis.

Presentes.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 11.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

Secretaría.

Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Excelentísimo señor:

Como resultado de la segunda comunicación de V. E., fecha de hoy, tenemos el honor de decirle que deseamos acertar en el negocio á que ella se refiere, para no comprometer en ningún sentido nuestra conciencia y ayudar á V. E. á salvar la situación, contribuyendo hasta donde nos sea posible al sostén del Primer Cuerpo de Ejército que se halla bajo sus órdenes. En tal virtud, le mani-